



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe No. 204/2020

Montevideo, 18 de setiembre de 2020.

**ASUNTO N° 20/2020 - FLATER S.R.L (Tienda Inglesa) - CLUBEL S.A. (HIPER
PRECIOS) - Concentración económica.**

1. ANTECEDENTES.

Las presentes actuaciones vienen para informe jurídico, conforme pase del día de la fecha.

2. ANÁLISIS.

A fs. 293 comparecen en autos Magdalena Cuñarro, en representación ya acreditada por Flater S.R.L. y José Sosa en carácter de único accionista de Clubel S.A., con el fin de solicitar la autorización de concentración económica de marras.

Los comparecientes evacuaron vista de las observaciones formuladas en forma precedente. A fs. 291, el asesor técnico economista consideró que las observaciones formuladas por Informe N° 111/2020 han sido subsanadas, concluyendo que la información desde el punto de vista económico es correcta y completa. Por otra parte, conforme al último informe jurídico (N° 198/2020 de fecha 14 de setiembre 2020), se observó a las participantes cumplir con la acreditación de la nota dirigida al Órgano de Aplicación, con la correspondiente suscripción de los representantes de ambas empresas y las certificaciones de firmas, según lo establecido por el Art. 40 del Decreto 404/077.

Con fecha 18 de setiembre las partes acreditan la Nota, subsanando la observación referida supra, con lo cual, el Órgano de Aplicación según el inciso final del Art. 41 del Decreto reglamentario, podrá resolver sobre el acto de concentración económica por el término legal.

3. CONCLUSIONES.

En virtud de lo antedicho, desde el punto de vista jurídico, las partes han aportado la información en forma correcta y completa.

Dra. Mariana Quagliata